

tax el agua de dha fuente al Caño que tiene este comun  
 xere que vale el vol hasta que se pone, y que se roche la  
 No pieren en una Plaza para el riego de sus ortas  
 liras privando a todos del uso de dha Agua; lo que se avia  
 na los muchos Tompin.<sup>tos</sup> y nuevos plantios echo en  
 dho sitio traxero otros xompim.<sup>tos</sup> y plantios que se  
 han echo en la hedera de la Carne deste comun con  
 persuas.<sup>o</sup> a que no tengan valida los ganados de la tri  
 as y velar hacia Coterizado los pastos, lo que ocaiso  
 nara que en caso de haver Abastecidos de la  
 Carne a mayor precio, cuyos importantes aruemptos  
 se revelan. Remediar inmediatamente y encargo de su  
 plica al V. P. o. V. de testam.<sup>o</sup> al que Oponer el  
 privilegio y Tenion P.<sup>o</sup> que tiene estas. v. v. v.  
 Montes y pastos, y de la Tenion que se hizo de dha  
 fuente a los Religiosos de San Fran.<sup>co</sup> con que qua  
 lidad y viay pena al que usa de dha agua y qu  
 anta es la pena como de el auto de vira de Montes  
 en que se avia los Tompinientos, y cuyos autos se vira  
 ta v. v. v. por V. N. que Dios que en v. v. v.  
 pectab.<sup>o</sup> tiempo para v. v. v. con dho testimonio  
 respectivamente a los tribunales donde Competa con  
 testimonio de esta proposicion y de lo que a ella se acordare; y en  
 terada esta de la proposicion. antes de n. o. que por lo que  
 hare al corral que expresa el animo de esta. fue con  
 a dea v. v. v. para que se reconstruyere en el con  
 tado de v. v. v. Como dueña de v. v. v. Montes  
 lo que se avia Oponer dho V. P. o. P. Antonio en  
 tribunal de Justicia donde toca su jurisdiccion y en  
 quanto a Tompin.<sup>tos</sup> de tierra y posturas de plan